

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Comisión Nacional de las Zonas Áridas, la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS A LA QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA CONAZA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ING. MANUEL AGUSTIN REED SEGOVIA, CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN SU CARACTER DE DEPENDENCIA COORDINADORA DE SECTOR, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA SEDESOL, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. LIC. JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ESTADO, REPRESENTADO POR EL C. LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, Y ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. AURELIO MARIN HUAZO; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, C.P. RODOLFO PICAZO MOLINA; LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL (INSTANCIA ESTATAL EJECUTORA), LIC. ALMA CAROLINA VIGGIANO AUSTRIA, Y DE LA SECRETARIA DE CONTRALORIA, LIC. FLOR DE MARIA LOPEZ GONZALEZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, en el Area de Desarrollo Social y Humano está el de contribuir a mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, impulsar un auténtico federalismo y coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno, formular la política social con un enfoque subsidiario y no asistencialista, fomentar la cultura de la corresponsabilidad, y fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, dispone en su artículo 12 que las dependencias y entidades paraestatales que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al convenio modelo que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP) y obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el párrafo anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto sectorial "B" de la SHCP mediante oficio número 312 A-DGADSTE-921 de fecha 13 de mayo del año en curso, emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que CONAZA reasigne recursos a los estados con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

I. Declara la SEDESOL:

- I. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 6 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- II. Que tiene entre otras facultades las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza extrema; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida, en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios.

- III. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la SEDESOL.
- IV. Que de conformidad con la Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de agosto del 2002, la Comisión Nacional de las Zonas Áridas se encuentra agrupada en el Sector Coordinado por la SEDESOL.
- V. Que su domicilio es avenida Paseo de la Reforma número 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, D.F.

II. Declara la CONAZA:

- I. Que es un Organismo Descentralizado del Ejecutivo Federal sectorizado a la SEDESOL, denominado Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA), constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el Decreto de Creación publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de diciembre de 1970, y sus adicionantes publicados el 1 de diciembre de 1971 y 9 de abril de 1973.
- II. Que su objeto es promover el desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas del país.
- III. Que su titular tiene las facultades necesarias y suficientes que le permiten suscribir en nombre de la entidad el presente Convenio, de conformidad con los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5 fracción I del Decreto de Creación de la CONAZA.
- IV. Que su domicilio es bulevar Venustiano Carranza 1623, colonia República Poniente, código postal 25280 Saltillo, Coahuila.

III. Declara el ESTADO:

- I. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado, es una entidad libre y soberana que forma parte del Ejecutivo Federal y detenta personalidad jurídica propia.
- II. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades, con los ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo con las formalidades de la ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado, así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.
- III. Que de conformidad con el artículo 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el ESTADO a través de la Secretaría de Finanzas puede celebrar, en la forma que acuerde el titular del Ejecutivo y con la participación de las dependencias correspondientes, los actos que afecten los ingresos, egresos y patrimonio de Gobierno del Estado.
- IV. Que su domicilio es Palacio de Gobierno, Plaza Juárez sin número, colonia Centro, código postal 42000, Pachuca, Hidalgo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; así como del artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y los artículos 2, 9, 24 fracción XXXI y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de

Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio, y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales al ESTADO para coordinar la participación del Ejecutivo Federal y del ESTADO en materia de desarrollo socioeconómico de los habitantes de las zonas áridas, transferir a ésta responsabilidades y recursos materiales; determinar la aportación del ESTADO para el ejercicio fiscal 2003; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen el ESTADO y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMA

Programas de la Comisión Nacional de las Zonas
Aridas.

IMPORTE

FEDERAL	\$ 3'877,146.00
ESTATAL	\$ 4'532,198.10
TOTAL	\$ 8'409,344.10

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, así como a los anexos que forman parte integrante del mismo y a lo dispuesto en las Reglas de Operación de los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Aridas para el ejercicio fiscal 2002, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de julio de 2002.

SEGUNDA.- REASIGNACION Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones, objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al ESTADO recursos federales hasta por la cantidad de \$3'877,146.00 (tres millones ochocientos setenta y siete mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de CONAZA, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos se radicarán a la cuenta bancaria específica que se establezca por el ESTADO, previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a la CONAZA.

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, el ESTADO se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$4'532,198.10 (cuatro millones quinientos treinta y dos mil ciento noventa y ocho pesos 10/100 M.N.), conforme al calendario que se incluye como Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados al ESTADO sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por ESTADO, y que a continuación se exponen:

Criterios de distribución de recursos:

Para la distribución de recursos a cada ESTADO, se utilizó como base la metodología determinada por la SEDESOL, modificada por la CONAZA con el fin de dar un mayor impacto a la problemática de las zonas áridas y semiáridas, para lo cual se precisó calcular el Índice de Pobreza. Para la determinación del Índice de Pobreza, la CONAZA usó el desarrollo de la siguiente fórmula:

$$IPI = Ri1B1 + Ri2B2 + Ri3B3 + Ri4B4 + Ri5B5 + R6B6$$

Donde:

Ri1 ... 5 = Rezago asociado a cada una de las cinco necesidades básicas consideradas por el Índice de Pobreza en el i-ésimo municipio de los estados ámbito de acción de CONAZA, con respecto al rezago de los mismos en esa misma necesidad.

R6 = Indicador de aspectos climáticos (relación entre aridez, temperatura y precipitación).

B1 ... 6 = Ponderador cuyo valor es 0.1666 en cada uno de los rezagos.

Ri1 = Población ocupada de los municipios considerados áridos del Estado, que no percibe ingresos o que éstos son hasta de dos salarios mínimos, entre la sumatoria de la población ocupada de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, en la misma condición.

Ri2 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que no sabe leer y escribir a partir de los quince años, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri3 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle, respecto de la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, en igual condición.

Ri4 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de electricidad, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

Ri5 = Población de los municipios considerados áridos del Estado, que habita en viviendas particulares sin disponibilidad de agua potable, entre la sumatoria de la población de los municipios considerados áridos de los estados ámbito de acción de CONAZA, de igual condición.

TERCERA.- METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá las metas e indicadores que a continuación se mencionan:

METAS	INDICADOR
Quedan establecidas conforme a las especificaciones del Anexo 1.	Índice de Atención a Comunidades = $\frac{\text{(Comunidades atendidas / Comunidades del universo de CONAZA)} * 100}{1}$

CUARTA.- REASIGNACION DE RECURSOS MATERIALES.- A efecto de cumplir adecuadamente con los fines previstos en el presente Convenio, el Ejecutivo Federal transfiere al ESTADO la maquinaria que a continuación se detalla; a través de los contratos de comodato que suscriba con los servidores públicos locales facultados para ello, de conformidad con la legislación federal aplicable, durante la vigencia del presente Convenio

DEN-CAT	MARCA	MODELO	No. SERIE	AÑO ADQ.
Perforadora para Pozos	Chicago-p Neumatic	R1-1800	100029	1979
Tractor de Carriles	Caterpillar	D5H-SER I	8RCO5822	1993
Tractor para Construcción	Caterpillar	D6-C	10K 7785	1972

QUINTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del ESTADO, a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto; observando lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública del ESTADO, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

SEXTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 8 por ciento del total de los recursos aportados por las partes.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL ESTADO.- El ESTADO se obliga a:

- I. Aportar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, en los términos y plazos previstos en el Anexo 3.
- II. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera y a las Reglas de Operación de los Programas de la Comisión Nacional de las Zonas Áridas para el ejercicio fiscal 2002, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de julio de 2002.
- III. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución con el (los) municipio(s), de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Planeación.
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.
- V. Entregar mensualmente a CONAZA, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Finanzas y Administración. Asimismo, el ESTADO, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por CONAZA, de conformidad con lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003. La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.
- VI. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 20 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.
- VII. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VIII. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

- IX. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a la SHCP, la SFP y a CONAZA sobre las aportaciones que realice, así como del avance programático presupuestario y físico financiero del programa previsto en este instrumento.
- X. La Instancia Estatal Ejecutora deberá evaluar trimestralmente, en coordinación con CONAZA el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- XI. La Secretaría de Finanzas y Administración deberá proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XII. La Secretaría de Finanzas y Administración deberá presentar a CONAZA, y por conducto de ésta a la SHCP y directamente a la SFP, a más tardar el último día hábil de febrero de 2004, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, y las metas alcanzadas en el ejercicio 2003.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de CONAZA, se obliga a:

- I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.
- III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con el ESTADO, el avance en el cumplimiento de metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP y a la SFP.
- V. Informar trimestralmente a la SHCP y a la SFP sobre los recursos reasignados al ESTADO, en el marco del presente Convenio.
- VI. Remitir a la SHCP y a la SFP, copia certificada del presente Convenio, a más tardar 15 días hábiles posteriores a la conclusión del proceso de formalización.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a CONAZA, a la SHCP, a la SFP y a la Auditoría Superior de la Federación conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control del ESTADO.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, la CONAZA y el ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo del ESTADO, en los términos del presente instrumento.

Las partes convienen que el ESTADO destine el equivalente al dos al millar del monto total de los recursos reasignados y aportados en efectivo a favor de la Contraloría del Estado para que ésta realice los servicios de vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de dichos recursos se hará conforme al calendario programado para el ejercicio de los mismos. Esto significa

que del total de los recursos en efectivo, se restará el dos al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DECIMA SEGUNDA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE APOYOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la CONAZA, previa opinión de la SHCP y/o recomendación de la SFP, podrá suspender la reasignación de recursos federales al ESTADO, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia al ESTADO, en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA TERCERA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Organismo de Difusión Oficial del ESTADO dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Los recursos federales reasignados al ESTADO a que se refiere la cláusula segunda, no serán objeto de ajustes presupuestarios una vez suscrito el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA QUINTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA SEXTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2003 con excepción de lo previsto en la fracción XII de la cláusula séptima, debiéndose publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del ESTADO, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el artículo 12 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003.

DECIMA SEPTIMA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte del ESTADO, en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA OCTAVA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de la CONAZA, conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicos el programa o proyectos financiados con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. El ESTADO se compromete por su parte a difundir al interior dicha información.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los once días del mes de agosto de dos mil tres.- Por el Ejecutivo Federal: la Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Director General de la CONAZA, **Manuel Agustín Reed Segovia**.-Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Manuel Angel Núñez Soto**.- Rúbrica.-

El Secretario de Gobierno, **Aurelio Marín Huazo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Rodolfo Picazo Molina**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Alma Carolina Viggiano Austria**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Flor de María López González**.- Rúbrica.



Comisión Nacional de las Zonas Áridas

Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto
Cédula Técnica
Hidalgo

Ramo 20.- Desarrollo Social
Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados
Programa de Inversión 2003

PY	ACC	Descripción de Proyecto/Acción	INVERSION				
			U.M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL
P002		Atender Necesidades de Infraestructura Social Básica en las Comunidades de las Zonas Áridas y Semiáridas	Obra	28	5,442,094.00	3,877,146.00	1,564,948.00
	001	Construcción de Sistemas para Agua Potable	Obra	4	1,008,826.00	908,826.00	100,000.00
	002	Rehabilitación de Sistemas para Agua Potable	Obra	16	1,262,595.00	1,112,595.00	150,000.00
	003	Perforación y Aforo de Pozos para Agua Potable	Obra	5	2,177,405.00	1,062,457.00	1,114,948.00
	005	Energización y Equipamiento de Pozo Para Agua Potable	Obra	3	993,268.00	793,268.00	200,000.00
P003		Desarrollar Acciones para Controlar la Desertificación en las Comunidades de las Zonas Áridas y Semiáridas	Ha.	105	1,131,000.00	0.00	1,131,000.00
			Obra	1			
	001	Revegetación con especies nativas e introducidas.	Ha.	105	1,062,000.00	0.00	1,062,000.00
	006	Construcción de Infraestructura en Agostaderos	Obra	1	69,000.00	0.00	69,000.00
P005		Atender Necesidades de Infraestructura Productiva en las Comunidades de las Zonas Áridas y Semiáridas	Obra	6	893,710.36	0.00	893,710.36
	003	Energización de Pozo Agrícola	Obra	1	200,000.00	0.00	200,000.00
	004	Rehabilitación de Equipo de Bombeo para Pozo Agrícola	Obra	1	45,000.00	0.00	45,000.00
	005	Energización y equipamiento de Pozo Agrícola	Obra	1	220,000.00	0.00	220,000.00
	007	Construcción de Obras Derivadoras	Obra	2	278,710.36	0.00	278,710.36
	008	Rehabilitación de Obras Derivadoras	Obra	1	150,000.00	0.00	150,000.00
GASTOS INDIRECTOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA							942,539.74
			Obra	35	8,409,344.10	3,877,146.00	4,532,198.10
			Ha.	105			



Comisión Nacional de las Zonas Áridas

Programa de Desarrollo para los Habitantes del Semidesierto

Cédula Técnica

Hidalgo

Ramo 20- Desarrollo Social
Actividad Institucional: Promover el desarrollo en las localidades y grupos marginados
Programa de Inversión 2003

Los Programas de CONAZA son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

PY	ACC	Descripción de Proyecto/Actividad	MES-AÑO		CLAVE ITER 2000	MUNICIPIO	MICROREGIONES	CLAVE ITER 2000	LOCALIDAD	INVERSION				
			INICIO	TERMINO						U.M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL
										Obra	35	8,409,344.10	3,877,146.00	4,532,198.10
										Ha.	105			
P002		Atender Necesidades de Infraestructura Social Básica en las Comunidades de las Zonas Áridas y Semáridas								Obra	28	5,442,094.00	3,877,146.00	1,564,948.00
	001	Construcción de Sistemas para Agua Potable	Ene-03	Dic-03						Obra	4	1,008,826.00	908,826.00	100,000.00
					037	Metztitán	Micro	0030	Santa Mónica Autempa	Obra	1	150,000.00	100,000.00	50,000.00
					064	Tepehítán		0001	Sayula	Obra	1	376,000.00	326,000.00	50,000.00
					030	Ixmiquilpan	Micro	0122	Vázquez Remedios	Obra	1	262,826.00	262,826.00	
					083	Zempoala		0097	Buena Vista	Obra	1	220,000.00	220,000.00	
	002	Rehabilitación de Sistemas para Agua Potable	Ene-03	Dic-03						Obra	16	1,262,595.00	1,112,595.00	150,000.00
					029	Huichapan		0024	San José Atlán	Obra	1	200,000.00	150,000.00	50,000.00
					041	Mixquiahuala		0018	Tepehí	Obra	1	200,000.00	200,000.00	
					030	Ixmiquilpan	Micro	0127	El Bajío	Obra	1	129,988.00	129,988.00	
								0100	Ex-Hacienda Dehodhe	Obra	1	142,786.00	142,786.00	
					023	Francisco I. Madero		0042	Col. Fco. Villa	Obra	1	22,626.00	22,626.00	
								9999	Los Hernández	Obra	1	8,179.00	8,179.00	
								0041	La IV Demarcación	Obra	1	7,014.00	7,014.00	
								0043	Las Fuentes	Obra	1	18,140.00	18,140.00	
								0013	San José Boxay	Obra	1	24,074.00	24,074.00	
								0009	La Mora	Obra	1	11,643.00	11,643.00	
								0005	Degamtuza	Obra	1	88,009.00	88,009.00	
								0028	El Jagley de Gontzudhi	Obra	1	15,365.00	15,365.00	
								0037	El Horno	Obra	1	22,359.00	22,359.00	
								0003	Bocamito	Obra	1	44,860.00	44,860.00	
								9999	El Represo	Obra	1	27,552.00	27,552.00	
					054	San Salvador		0023	Teofani	Obra	1	300,000.00	200,000.00	100,000.00
	003	Perforación y Aforo de Pozos para Agua Potable	Ene-03	Dic-03						Obra	5	2,127,405.00	1,062,457.00	1,114,948.00
					003	Actopan		0013	La Estancia	Obra	1	581,056.00	200,000.00	381,056.00
					019	Chilcuautla	Micro	0022	La Loma	Obra	1	361,000.00	262,457.00	98,543.00
					009	El Arenal		0011	San José Tepenene	Obra	1	344,242.00	200,000.00	144,242.00
					057	Tezontepec de A.		9999	San Gabriel	Obra	1	411,000.00	200,000.00	211,000.00
					017	Chapantongo	Micro	0038	Santa Lucía, Félix Olvera	Obra	1	480,107.00	200,000.00	280,107.00
	004	Enervización y Equipamiento de Pozos Para Agua Potable	Ene-03	Dic-03						Obra	2	993,268.00	793,268.00	200,000.00
					055	Santiago de Anaya	Micro	0013	Patria Nueva	Obra	1	400,000.00	300,000.00	100,000.00
					029	Huichapan		0004	Bondijito	Obra	1	553,000.00	453,000.00	100,000.00
					023	Fco. I. Madero		0007	El Mendoza	Obra	1	40,268.00	40,268.00	0.00
P003		Desarrollar Acciones para Controlar la Desertificación en las Comunidades de las								Obra	1		0.00	1,131,000.00
										Ha.	105	1,131,000.00	0.00	1,131,000.00

PY	ACC	Descripción de Proyecto/Acción	MES AÑO		CLAVE ITER 2000	MUNICIPIO	MICRORREGIONES	CLAVE ITER 2000	LOCALIDAD	INVERSION				
			INICIO	TERMINO						U.M.	CANT.	TOTAL	FEDERAL	ESTATAL
Zonas Áridas y Semáridas										Obra.	1	69,000.00	0	69,000.00
001		Revegetación con especies nativas e introducidas.	Ene-03	Dic-03						Ha.	105	1,062,000.00	0.00	1,062,000.00
					009	El Arenal	Mico	0006	El Mje	Ha.	10	82,000.00	0.00	82,000.00
								0006	El Rincón	Ha.	10	82,000.00	0.00	82,000.00
								0010	Santa Rosa	Ha.	10	82,000.00	0.00	82,000.00
								0011	San José Tepenehene	Ha.	10	82,000.00	0.00	82,000.00
					006	Alfajuyucan	Mico	0004	Fray Francisco	Ha.	10	82,000.00	0.00	82,000.00
								0034	San Pedro la Paz	Ha.	10	82,000.00	0.00	82,000.00
								0030	San Antonio Tezcuipipan	Ha.	10	82,000.00	0.00	82,000.00
								0018	Madro Cerro Plano	Ha.	5	42,000.00	0.00	42,000.00
								0007	Cerro Azul	Ha.	5	42,000.00	0.00	42,000.00
								0027	La Salitrera	Ha.	5	42,000.00	0.00	42,000.00
								0003	Baxthe	Ha.	10	82,000.00	0.00	82,000.00
								9999	Los Angeles	Ha.	10	82,000.00	0	82,000.00
					022	Epazoyucan	Mico	0004	El Guajolote	Ha.	5	39,600.00	0	39,600.00
								0002	Santa Mónica	Ha.	10	79,200.00	0	79,200.00
								0014	San Francisco	Ha.	5	39,600.00	0	39,600.00
								0001	Epazoyucan	Ha.	5	39,600.00	0	39,600.00
006		Construcción de Infraestructura de Acostaderos	Ene-03	Dic-03	020	Elxochitlan		0001	Elxochitlan	Obra	1	69,000.00	0	69,000.00
										Obra	6	893,710.36	0.00	893,710.36
P005		Atender Necesidades de Infraestructura Productiva en las Comunidades de las Zonas Áridas								Obra	3	465,000.00	0.00	465,000.00
003		Energización de Pozo Agrícola	Ene-03	Dic-03	054	San Salvador	Mico	0013	Lagunilla	Obra	1	200,000.00	0.00	200,000.00
004		Rehabilitación de faja de riego por gravedad	Ene-03	Dic-03	064	Tepetitlan		0004	Pino Suárez	Obra	1	45,000.00	0.00	45,000.00
005		Energización y equipamiento de pozo agrícola	Ene-03	Dic-03	054	San Salvador		0032	Caxuxi	Obra	1	250,000.00	0.00	250,000.00
007		Construcción de Obras Derivadas	Ene-03	Dic-03						Obra	2	278,710.36	0.00	278,710.36
					059	Tecoautla		0004	Atengo	Obra	1	133,275.58	0.00	133,275.58
								0019	La Mesilla	Obra	1	145,434.78	0.00	145,434.78
008		Rehabilitación de Obras Derivadas	Ene-03	Dic-03						Obra	1	150,000.00	0.00	150,000.00
					059	Tecoautla		0029	San Antonio	Obra	1	150,000.00	0.00	150,000.00
GASTOS INDIRECTOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA														942,539.74
										Obra	35	8,409,344.10	3,877,146.00	4,532,198.10
										Ha.	130			

**CALENDARIO DE GASTOS DE PROYECTOS DE INVERSION 2003
COMISION NACIONAL DE LAS ZONAS ARIDAS
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL
SEMIDESIERTO**



Nombre del Proyecto	Gasto (Pesos)	I SEMESTRE						Julio Programado	Agosto Programado	Septiem Program
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio			
		Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado	Gasto Programado			

HIDALGO

P002	Atender necesidades de infraestructura	3,877,146.0	-	35,113.4	158,812.2	287,083.5	329,840.6	537,518.1	598,599.7	653,573.1	690.2
	social básica en comunidades de las zonas	3,877,146.0	-	35,113.4	158,812.2	287,083.5	329,840.6	537,518.1	598,599.7	653,573.1	690.2
	áridas y semiáridas										
	TOTAL	3,877,146.0	-	35,113.4	158,812.2	287,083.5	329,840.6	537,518.1	598,599.7	653,573.1	690.2

**CALENDARIO DE GASTO DE PROYECTOS DE INVERSION 2003
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PROGRAMA DE DESARROLLO PARA LOS HABITANTES DEL
SEMIDESIERTO**



Nombre del Proyecto	Gasto (Pesos)	I SEMESTRE						II S		
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre
		Gasto Programado								
HIDALGO										
P002 Atender necesidades de infraestructura social básica en comunidades de las zonas áridas y semiáridas	1,564,948.0	-	18,989.7	85,887.2	155,257.5	178,381.0	24,770.0	57,803.5	353,458.7	373,278.8
	1,564,948.0		18,989.7	85,887.2	155,257.5	178,381.0	24,770.0	57,803.5	353,458.7	373,278.8
P003 Desarrollar acciones para controlar la desertificación en las comunidades de las zonas áridas y semiáridas	1,131,000.0	-	8,607.3	38,929.4	70,372.4	80,853.4	222,061.1	237,034.0	160,209.6	169,193.3
	1,131,000.0		8,607.3	38,929.4	70,372.4	80,853.4	222,061.1	237,034.0	160,209.6	169,193.3
P005 Atender necesidades de infraestructura productiva en las comunidades de las zonas áridas	893,710.4	-	4,483.0	20,275.7	36,652.3	42,111.2	68,625.6	76,424.0	282,797.7	287,476.7
	893,710.4		4,483.0	20,275.7	36,652.3	42,111.2	68,625.6	76,424.0	282,797.7	287,476.7
GASTOS INDIRECTOS PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA	942,539.8	-	8,965.9	16,821.5	49,574.6	84,222.5	137,251.2	152,847.9	166,885.0	176,243.0
	942,539.8		8,965.9	16,821.5	49,574.6	84,222.5	137,251.2	152,847.9	166,885.0	176,243.0
TOTAL	4,532,198.1	-	41,045.9	161,913.8	311,856.9	385,568.1	452,707.8	524,109.3	963,350.9	1,006,191.8